



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

2012/2289(INI)

27.3.2013

OPINIÓN

de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

para la Comisión de Desarrollo

sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio: definición del marco posterior a
2015
(2012/2289(INI))

Ponente de opinión: Anne Delvaux

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género pide a la Comisión de Desarrollo, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- Vista la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, de 8 de septiembre de 2000,
- Visto el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) titulado «Pasado el punto medio: hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio», publicado en enero de 2010,
- Visto el «Informe sobre Desarrollo Humano 2010 - La verdadera riqueza de las naciones: Caminos al desarrollo humano» del PNUD,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979,
- Vistas la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Pekín en septiembre de 1995, la Declaración y la Plataforma de Acción adoptadas en Pekín, y los subsiguientes documentos sustantivos adoptados en las sesiones especiales de las Naciones Unidas Pekín+5, Pekín+10 y Pekín+15 sobre otras acciones e iniciativas para poner en práctica la Declaración de Pekín y la Plataforma de Acción adoptadas, respectivamente, el 9 de junio de 2000, el 11 de marzo de 2005 y el 2 de marzo de 2010, y en las que los Estados miembros se comprometían a adoptar medidas para promover la igualdad entre hombres y mujeres en doce ámbitos,
- Visto el informe «Igualdad entre los géneros: Tabla de progresos, 2012» de las Naciones Unidas, que evalúa la mejora de los aspectos ligados a la igualdad de género en los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 21 de abril de 2010, titulada «Plan de acción de la UE en doce puntos en apoyo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio» (COM(2010)0159),
- Visto el documento de trabajo de la Comisión, de 8 de marzo de 2010, titulado «EU Plan of Action on Gender Equality and Women's Empowerment in Development 2010-2015» [Plan de acción de la UE sobre la igualdad de género y la autonomía de las mujeres en el desarrollo 2010-2015] (SEC(2010)0265), así como las conclusiones del Consejo de 14 de junio de 2010 sobre los ODM por las que se define dicho plan de acción europeo,
- Vista su Resolución, de 15 de junio de 2010, sobre el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: revisión intermedia en preparación de la reunión de alto nivel de las Naciones Unidas en septiembre de 2010¹,

¹ DO C 236 E de 12.8.2011, p.48.

- Vista la aplicación del Programa de Acción adoptado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) que se celebró en El Cairo en 1994, en la que la comunidad mundial reconoció y afirmó que la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos son fundamentales para el desarrollo sostenible,
- A. A. Considerando que la mayoría de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en especial los relacionados con la reducción de la pobreza, la educación infantil y la reducción de la mortalidad materna, son difíciles de cumplir a menos que las estrategias para alcanzarlos se centren en la familia;
- B. Considerando que dos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio se refieren específicamente a las mujeres: promover la igualdad entre los géneros y la capacitación de las mujeres (ODM3) y mejorar la salud materna (ODM 5); considerando que otros tres objetivos contribuyen directamente a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y las niñas: garantizar la educación básica para todos (ODM 2), reducir la mortalidad infantil (ODM 4) y combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades (ODM 6);
- C. Considerando que a dos años de la fecha límite de 2015 para alcanzar los ODM, las mujeres siguen siendo, a escala mundial, más pobres que los hombres; considerando que, aunque asisten más niñas a la escuela primaria, siguen existiendo desniveles de género considerables en la escuela secundaria; considerando que, si bien las mujeres representan el 20% de los parlamentarios del mundo, al ritmo actual se tardará más de 40 años alcanzar una representación equitativa;
- D. Considerando que diversos estudios demuestran que si las mujeres reciben educación y pueden ganar y controlar sus propios ingresos, se producen resultados favorables: disminuye la mortalidad materna e infantil, mejora la salud y la nutrición de las mujeres y los niños, aumenta la productividad agrícola, puede mitigarse el cambio climático, se ralentiza el crecimiento de la población, se expanden las economías y se rompen los ciclos de pobreza;
- 1. Insta a las Naciones Unidas a que aceleren los progresos hacia la realización de la agenda de desarrollo y que refuercen la importancia dada a los derechos de la mujer y a la igualdad de género dedicándoles varios objetivos específicos, acordados a escala mundial, en el marco de los ODM para después de 2015 y reafirmando su carácter transversal en todos los programas de cooperación para el desarrollo;
- 2. Considera lamentable que el marco actual de los ODM no haya podido atacar de manera eficaz las causas estructurales subyacentes a la desigualdad de género y a las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación que sufren las mujeres y las niñas en todo el mundo; reconoce que las mujeres deben ser agentes centrales del marco para el desarrollo posterior a 2015, pero también agentes centrales en su aplicación, seguimiento y evaluación; pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan hincapié en la necesidad de identificar la igualdad entre hombres y mujeres como un objetivo independiente y una condición previa para cumplir otros objetivos de desarrollo;
- 3. Destaca que las políticas centradas en la familia en apoyo de los padres trabajadores han demostrado ser valiosas y eficientes en muchos ámbitos del desarrollo social y que la propia consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio depende del grado en que

se capacite a las familias para contribuir a ellos;

4. Pide a las Naciones Unidas que tengan en cuenta las disposiciones orientadas a la familia que figuren en los documentos finales de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas en las pasadas décadas y de las que se celebrarán en los próximos años, puesto que los documentos finales de estas conferencias ofrecen un marco para lograr los objetivos de desarrollo acordados a nivel internacional, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y guían los esfuerzos internacionales en pro de su consecución;
5. Insta a las Naciones Unidas a que, en la evaluación de los ODM posterior a 2015, se basen sistemáticamente en el índice de desigualdad de género (IDG) definido por el PNUD en su Informe sobre Desarrollo Humano 2010, ya que se trata del índice más representativo y completo de la situación en materia de igualdad de género para un país dado, y procedan tanto cuantitativa como cualitativamente; hace hincapié en que las Naciones Unidas deben evaluar más atentamente las razones de que el progreso en la mejora de la salud materna haya sido relativamente lento en comparación con los otros ODM, y en que las metas e indicadores de los futuros objetivos deben reflejar verdaderamente los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres y las niñas (por ejemplo, el acceso a la educación más allá de la matriculación) y deben desglosarse por género para asegurar que no se deje atrás a determinados segmentos de la población;
6. Pide que el marco de los ODM posterior a 2015 establezca objetivos ambiciosos en relación con los derechos de la mujer y la igualdad de género en términos de emancipación y bienestar de la mujer, participación plena y equitativa en los procesos de decisión en las esferas política, económica, social y medioambiental de la vida pública, lucha contra la violencia de género, acceso a la enseñanza (primaria, secundaria y superior) y formación de calidad, promoción de la cobertura sanitaria universal mediante sistemas de salud que sean públicos y gratuitos, acceso a sistemas de microcrédito para luchar contra la pobreza y la exclusión social, acceso a la asistencia sanitaria eficaz y de calidad, acceso universal y mejora de la salud sexual y reproductiva y de los derechos asociados a la misma, calidad y estabilidad del empleo, igualdad salarial, evolución profesional, representación femenina en la vida política y económica, y derechos de propiedad y herencia;
7. Insta a la Comisión y a las Naciones Unidas a velar por que el marco de desarrollo posterior a 2015 reconozca y aplique el derecho a disfrutar del máximo nivel de salud, incluida la salud sexual y reproductiva y los derechos afines, como derecho humano fundamental, e incluya objetivos sobre el acceso a servicios de salud, atención e información aceptables, accesibles, asequibles y de calidad a lo largo de la vida de las personas; considera que ello debería incluir: el acceso a los anticonceptivos, en especial de las mujeres jóvenes y no casadas; la prevención, el apoyo y el tratamiento en caso de abortos peligrosos, VIH, las infecciones de transmisión sexual y la violencia de género; cuidados y servicios prenatales y postparto; y servicios confidenciales y accesibles para los jóvenes;
8. Pide que el marco de los ODM posterior a 2015 elimine todas las formas de violencia contra la mujer y las prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas: acoso, violación y

abusos sexuales, prostitución, esclavitud, explotación, asesinato, mutilación genital femenina, matrimonio forzado, violencia doméstica, etc.; subraya que la defensa de los derechos de la mujer, incluidos sus derechos sexuales y reproductivos, así como la protección del respeto de su dignidad humana, son esenciales para prevenir y luchar contra la violencia de género, facilitar a las víctimas la protección y el asesoramiento adecuado, y garantizar que los agresores son castigados; pide a la Comisión que considere la lucha contra la impunidad de los autores de estos actos de violencia como una de las prioridades de su política de ayuda al desarrollo; pide igualmente que, cuando se definan los futuros ODM, se considere la posibilidad de establecer un objetivo específico de lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres, incluido un objetivo específico de erradicación de la violencia contra la mujeres y las niñas;

9. Hace hincapié en la necesidad de seguir condenando y castigando la mutilación genital femenina, los delitos de honor, los matrimonios forzados, los matrimonios precoces forzados y cualquier forma de violencia, en particular de violencia doméstica, ejercida en nombre de la religión, entre otras justificaciones;
10. Insta a las Naciones Unidas a que, en el marco posterior a 2015, hagan hincapié en las sinergias entre consideración de los derechos sexuales y reproductivos y realización de otros ODM, como el logro de la escolarización de las niñas y la emancipación de la mujer, y fomenten así el acceso a los servicios de planificación familiar, en especial en las zonas rurales;
11. Pide que el marco de los ODM posterior a 2015 garantice un enfoque participativo y un marco de responsabilidad sólido basado en los derechos humanos y en los principios de igualdad y equidad mediante el establecimiento de medidas y mecanismos para supervisar la responsabilidad política, programática y financiera de los compromisos a favor de derechos humanos;
12. Pide que se acelere la acción mundial para reducir la mortalidad materna, neonatal e infantil y reafirma la importancia primordial del acceso universal a la atención de la salud reproductiva;
13. Pide que se siga apoyando la investigación para establecer programas de prevención y tratamiento más eficaces y sostenibles, incluida la investigación y el desarrollo de formas de intervención médica eficaces, entre ellas las vacunas, los medicamentos y los diagnósticos;
14. Pide que, en el marco posterior a 2015, participen plenamente las asociaciones locales de mujeres, tanto en la definición y formulación de su contenido como en la aplicación de los nuevos ODM, teniendo en cuenta sus expectativas y experiencias;
15. Hace hincapié en que las mujeres desarrollan un papel fundamental en materia de nutrición y seguridad alimentaria, ya que son responsables del 80 % de la agricultura en África, aunque siguen sin apenas tener acceso a la propiedad de las tierras que cultivan; subraya que, por tanto, la erradicación del hambre depende del apoyo que se dé a los pequeños agricultores con el fin de capacitarles para producir suficientes alimentos para sí y para sus familias, y recuerda que la mayoría de los pequeños agricultores son mujeres; pide que en todos los elementos de la programación sobre seguridad alimentaria se integre

un enfoque que tenga en cuenta la perspectiva de género; destaca la necesidad de prevenir y tratar la malnutrición mediante intervenciones basadas en pruebas que den prioridad a las mujeres embarazadas y los niños pequeños;

16. Insta a las Naciones Unidas a adoptar un enfoque basado en los derechos humanos al evaluar los ODM posteriores a 2015 y a velar por el establecimiento de medidas jurídicas y de aplicación para proteger los derechos de la mujer, sin ninguna forma de discriminación, coacción o violencia, con independencia de la edad, sexo, raza, etnia, cultura, religión, estado civil, discapacidad, condición seropositiva, nacionalidad, condición migratoria, conocimientos lingüísticos, orientación sexual, identidad de género u otros factores o condiciones mediante una legislación adecuada; considera que deben suprimirse las barreras jurídicas, políticas o normativas y las disposiciones punitivas, como prohibir a las adolescentes embarazadas asistir a la escuela;
17. Destaca la necesidad de proporcionar una educación básica de calidad para las poblaciones marginadas, en particular de las zonas rurales y las zonas afectadas por conflictos, los niños con discapacidad y los niños trabajadores;
18. Insta a que se sigan haciendo esfuerzos por integrar la dimensión de género en todas las políticas y programas de ayuda exterior, incluida la eliminación de la discriminación y la violencia contra la mujer; pide estrategias de financiación de la igualdad de género en cada organismo de asistencia al desarrollo, incluida la financiación de organizaciones locales de mujeres que se centran en la emancipación de las mujeres y las niñas;
19. Pide que se sigan investigando los vínculos entre la pornografía infantil y la pornografía adulta y su repercusión en las niñas, las mujeres, los niños y los hombres, así como la relación entre la pornografía y la violencia sexual, y que se adopten medidas concretas para luchar contra ellas;
20. Insta a todos los países a ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer con el fin de promover la igualdad de género;
21. Señala la necesidad de diseñar y aplicar programas sanitarios para reforzar los sistemas de salud, teniendo en cuenta que la crisis económica mundial ha dificultado los progresos respecto al VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas;
22. Destaca la importancia del objetivo relativo a la mejora de la salud materna para reducir la mortalidad materna y lograr el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y la planificación familiar; hace hincapié en la importancia de la educación y la concienciación sobre la salud sexual y reproductiva como parte imprescindible de la agenda de salud de las mujeres;
23. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que, en vista de la naturaleza transversal de los objetivos de igualdad de género y no discriminación por razón de sexo, aumenten el importe de la ayuda para el desarrollo asignada a los programas basados en estos objetivos, con vistas a asegurar la integración de esta dimensión en cada etapa de la programación de la ayuda para el desarrollo (determinación, formulación, aplicación y

evaluación);

24. Destaca el importante rol que tienen la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el desarrollo y el logro de todos los ODM; insiste en que deben diseñarse programas específicos que persigan la capacitación de las mujeres, su independencia socioeconómica y la no discriminación, para alcanzar la igualdad de género y el cumplimiento de los ODM;
25. Subraya enérgicamente la posición adoptada en otras resoluciones de que, según el Plan de acción adoptado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la finalidad de los programas de planificación familiar debe ser ayudar a las parejas y a los individuos a tomar decisiones libres, responsables y fundamentadas respecto a la procreación, así como poner a su disposición una amplia gama de métodos seguros, eficaces y admisibles de planificación familiar para que puedan escoger, y que, en este contexto, no cabe el recurso a ninguna forma de coerción; pide a los Estados miembros, a la Unión Europea y a la ONU que apliquen este enfoque en el marco de los ODM posterior a 2015;
26. Pide a las autoridades competentes que adopten un enfoque de integración de la dimensión familiar a la hora de aplicar la estrategia posterior a 2015 en materia de ODM, de conformidad con las políticas definidas por el sistema de las Naciones Unidas¹;
27. Señala que los progresos hechos en cuanto al segundo ODM han sido moderados por lo que a la educación se refiere; observa en particular una mayor participación de las niñas en la educación primaria; insiste en que son necesarios mayores esfuerzos para lograr que todas las niñas completen la enseñanza primaria y tengan acceso a la enseñanza secundaria y superior;
28. Señala que debe prestarse especial atención a la educación de ambos sexos en las cuestiones de género desde el principio de la escolarización, de forma que vayan cambiando gradualmente las actitudes y estereotipos sociales y se consiga que la igualdad entre hombres y mujeres se consolide como un principio fundamental de la sociedad en todos los países del mundo;
29. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que en sus acuerdos bilaterales con terceros países incluyan cláusulas vinculantes que prohíban todos los tipos de discriminación por razón de sexo, estado civil y edad así como varias prácticas religiosas o tradicionales, incluidas entre otras la mutilación de género, el generocidio, los delitos de honor, el secuestro y el confinamiento ilegal de las mujeres, así como los matrimonios forzados.
30. Pide que el marco de los ODM posterior a 2015 cuente con los recursos financieros adecuados dedicados al desarrollo, el medio ambiente y el gasto en favor de los pobres para alcanzar los objetivos; mantiene que los donantes deben cumplir los compromisos financieros contraídos desde hace tiempo, incluido el compromiso de destinar el 0,7 % de la RNB a la ayuda oficial al desarrollo en el marco posterior a 2015, e invertir en el aumento de los ingresos procedentes de fuentes innovadoras de financiación así como poner fin a la evasión y la elusión fiscales;

¹ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 12/21 y otras resoluciones pertinentes.

31. Hace hincapié en la importancia de tener en cuenta la situación de las mujeres, no solo como un sector vulnerable de la población, sino también como facilitadoras activas de la política de desarrollo; destaca igualmente las competencias probadas de las mujeres en la resolución de problemas y conflictos, por lo que insta a la Comisión y a todos los países a que refuercen el papel que desempeñan las mujeres en los grupos de acción y en los grupos de trabajo;
32. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a hablar con una sola voz en las próximas negociaciones y a adoptar las recomendaciones del Parlamento Europeo en la posición de la Unión Europea respecto al marco de los ODM posterior a 2015;
33. Insta a los Estados miembros a respaldar el 20º aniversario del Año Internacional de la Familia, que se celebrará en vísperas del año límite de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, puesto que brinda la oportunidad de volver a centrarse en el papel de las familias como parte de un enfoque global integrado de desarrollo;
34. Hace hincapié en que la ausencia de avances en los ODM relacionados con la posición de la mujer no solo es consecuencia de los obstáculos financieros o técnicos, sino que se debe particularmente a la falta de voluntad política;
35. Insta a que se conceda ayuda humanitaria de la UE que contribuya a la consecución de los ODM y que dicha ayuda se preste con independencia efectiva de las restricciones a la ayuda humanitaria impuestas por los Estados Unidos u otros donantes, en particular garantizando el acceso al aborto a las mujeres y niñas que son víctimas de violación en los conflictos armados;

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	20.3.2013
Resultado de la votación final	+: 25 -: 0 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Edit Bauer, Marije Cornelissen, Edite Estrela, Iratxe García Pérez, Mikael Gustafsson, Lívia Járóka, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Silvana Koch-Mehrin, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Astrid Lulling, Norica Nicolai, Angelika Niebler, Siiri Oviir, Antonyia Parvanova, Raül Romeva i Rueda, Marc Tarabella, Britta Thomsen, Anna Záborská, Inês Cristina Zuber
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Minodora Cliveti, Silvia Costa, Anne Delvaux, Mariya Gabriel, Mojca Kleva Kekuš, Katarína Neveďalová, Angelika Werthmann